



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Montenegro

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. En el presente documento, Montenegro expone su opinión sobre las recomendaciones dimanantes del segundo ciclo del Examen Periódico Universal.
2. Montenegro, durante el debate interactivo de 28 de enero de 2013, recibió un total de 124 recomendaciones. Tras aprobarse el proyecto de informe del Grupo de Trabajo, Montenegro aceptó 96 recomendaciones, aceptó también otras 13 recomendaciones por considerar que ya habían sido aplicadas, y dejó 15 recomendaciones para un examen posterior.
3. Este documento es fruto de la colaboración entre instituciones gubernamentales, representantes de la judicatura y la fiscalía, el Ombudsman y organizaciones no gubernamentales (ONG). Se analizaron todas las recomendaciones en un proceso de consultas abierto, en relación con el cual Montenegro formula las breves observaciones que figuran a continuación y/o expone sus puntos de vista, por temas, agrupados según la temática general en que se inscriben.

I. Todas las recomendaciones cuentan con el apoyo de Montenegro, excepto las recomendaciones 119.2, 119.4 (parcialmente), 119.8 y 119.12, por los motivos que se exponen a continuación

119.2 Algunas disposiciones de la ICRMW difieren de las normas de derecho positivo que rigen la residencia de los extranjeros en Montenegro. Si esta Convención se ratificara, habría que enmendar la normativa vigente de forma que no quedaría asegurada la armonización de la normativa nacional con la legislación de la UE. La Ley sobre el empleo y el trabajo de los extranjeros regula la migración y el empleo legales de este colectivo partiendo de las normas, y en particular de la Constitución de la OIT. Esta Ley establece la política migratoria que protege los intereses de los trabajadores migrantes y sus familiares que residen legalmente en Montenegro. Por tanto, es innecesario ratificar la ICRMW en la medida en que los intereses de los migrantes ya están protegidos.

119.4 El Código del Trabajo de Montenegro establece normas unificadas para la protección de quienes trabajan como empleados domésticos. Pese a que este tipo de acuerdos están contemplados en la ley, en Montenegro rara vez se celebra un contrato de trabajo para la realización de labores domésticas. Las personas que llevan a cabo un trabajo doméstico cuentan con un nivel de protección equiparable al de quienes trabajan para otros empleadores. Dado que todavía pasará un tiempo antes de que el trabajo doméstico sea aceptado en la práctica como una actividad productiva que incorpora todos los elementos necesarios para considerar que quien la desempeña tiene el mismo estatuto que cualquier trabajador, y teniendo en cuenta que la normativa nacional protege plenamente a los trabajadores que realizan un trabajo doméstico de conformidad con las normas de la OIT, creemos innecesario ratificar el Convenio N° 189 de la OIT en estos momentos. Si la práctica demuestra que el marco jurídico vigente no ofrece plena protección, Montenegro estudiará la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT.

119.8 El 11 de octubre de 2005, Montenegro extendió una invitación permanente a los procedimientos especiales para visitar el país. Montenegro mantiene un contacto y una cooperación asiduos con todos los mecanismos del ACNUDH. Hasta ahora ha cooperado con los relatores especiales y los grupos de trabajo relativos a la libertad de opinión y de expresión, los defensores de los derechos humanos y las desapariciones forzadas. Si tenemos presente que la organización de las visitas de los relatores no depende únicamente de la predisposición expresa del Estado que extiende la invitación, sino también de cómo se organice el ACNUDH y cuáles sean sus prioridades y su capacidad financiera, Montenegro no puede aceptar esta recomendación de la forma en que está formulada. No obstante, la

invitación a los procedimientos especiales sigue en pie y Montenegro está dispuesto a responder en cualquier momento positivamente al anuncio de una visita de los relatores del ACNUDH que se citan en la recomendación.

119.12 Con arreglo a la normativa internacional, Montenegro está llevando a cabo una profunda reforma de su legislación penal. El nuevo concepto de investigación, en la que el fiscal lleva la iniciativa, se introdujo con la intención de llevar a cabo investigaciones más eficientes y permitió abreviar notablemente los procedimientos penales. Montenegro seguirá reforzando la independencia y la eficiencia del poder judicial a través de futuras reformas y, a ese respecto, acepta la recomendación 119.12. En cuanto a la formulación específica de la recomendación y al plazo de 15 meses citado, en el procedimiento de aclaraciones con la secretaria del EPU, el Subcomité y el Estado del que provenía la recomendación, se llegó a la conclusión de que no existía una recomendación del Subcomité en ese sentido y que el Estado había cometido un error al declarar lo contrario durante el debate interactivo.

II. El resto de las recomendaciones cuentan con el apoyo de Montenegro, con las siguientes observaciones

A. Documentos de derecho internacional de los derechos humanos y marco institucional para la protección de los derechos humanos

4. Montenegro seguirá fomentando la capacidad del Ombudsman para asegurar la plena aplicación del marco normativo en lo tocante a la protección frente a la discriminación y la prevención de la tortura. Está procediendo a enmendar la Ley del Protector de las libertades y los derechos humanos y la Ley de prevención de la discriminación, lo cual traerá consigo mejoras legislativas y una mayor conformidad con la normativa internacional. El órgano parlamentario responsable de fijar la cantidad de fondos necesarios y proponer un presupuesto para el Ombudsman abordará, junto con el Ministerio de Finanzas, la necesidad de reforzar los recursos financieros y humanos en la fase de preparación de la Ley de presupuestos en relación con cada año subsiguiente.

5. Se seguirán emprendiendo medidas y actividades para lograr la plena aplicación de los instrumentos internacionales ratificados y la legislación nacional en vigor, especialmente en lo referente a la protección de los grupos vulnerables y las personas discriminadas por cualquier motivo. Para ello se dará prioridad a la aplicación eficiente de los documentos estratégicos complementarios.

6. Montenegro se ha adherido al Protocolo de Palermo.

7. Montenegro tiene previsto ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1961.

8. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se establece un procedimiento para la presentación de comunicaciones, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están en vías de ratificación.

9. Montenegro tiene previsto ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de la Corte Penal Internacional antes de que acabe 2016.

B. Antidiscriminación

10. Las mejoras legislativas en este terreno serán el resultado de las enmiendas que se practiquen en la Ley del Protector de los derechos humanos y las libertades y en la Ley de prohibición de la discriminación, en curso de redacción. Montenegro se esfuerza constantemente por lograr una aplicación eficiente de la legislación antidiscriminación y se esforzará por conseguir una mejor supervisión y evaluación de la aplicación de estrategias y planes de acción en este ámbito. Se seguirán llevando a cabo estudios sobre la discriminación y se realizarán las campañas públicas sobre protección legal previstas en la legislación antidiscriminación; también se seguirán creando registros y bases de datos con todos los casos de discriminación denunciados.

11. La Ley de prohibición de la discriminación protege en particular contra la discriminación por motivo de identidad de género u orientación sexual. A tal fin, se adoptarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Está prevista la pronta aprobación de la Estrategia para la mejora de la calidad de vida de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

C. Igualdad de género

12. Montenegro seguirá haciendo todo lo necesario para aumentar la proporción de mujeres en altos cargos, lograr su empoderamiento económico y proteger a mujeres y niñas frente a todas las formas de violencia. Las medidas previstas para conseguirlo figuran en el Plan de Acción Nacional para lograr la igualdad de género 2013-2017, en el que se fijan los objetivos de la lucha contra la discriminación de la mujer en todas las esferas de la vida, en particular en la educación y en el empleo. La Ley de relaciones familiares establece que los bienes de los cónyuges se deben dividir en partes equitativas. Al determinar la parte que corresponde a cada cónyuge, el tribunal no solo tiene en cuenta los ingresos y las ganancias individuales, sino también el apoyo que uno da al otro, así como el trabajo, el hogar, la familia y la dedicación a la crianza de los hijos, además de cualquier otra forma de cooperación en la gestión, mantenimiento y aumento de los bienes comunes. Se hará lo posible por aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el informe inicial de Montenegro.

D. Personas con discapacidad

13. Una de las prioridades de Montenegro es mejorar la situación de las personas con discapacidad y lograr su plena inclusión social, objetivos ambos que seguirá procurando alcanzar mediante una aplicación y una evaluación eficientes de las medidas adoptadas y las actividades que figuran en el Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia de inserción de las personas con discapacidad y la Estrategia de educación incluyente. Se dedicará especial atención a las actividades dirigidas a la mejora y el apoyo a la educación integradora, la rehabilitación profesional y el empleo, la creación y el desarrollo de servicios sociales en las comunidades locales y el logro de la accesibilidad en los edificios públicos. Para respaldar estas actividades se proseguirán las campañas de sensibilización, dirigidas tanto al público como a las personas con discapacidad, en relación con los derechos de estas últimas.

14. Montenegro presta particular atención a la educación ordinaria (integradora), que se considera la primera opción en todos los casos. Las escuelas con grupos especiales reciben una ayuda adicional para realizar clases conjuntas con los niños que tienen dificultades de aprendizaje y sus compañeros de los grupos ordinarios. Los centros especializados (antes

instituciones de atención especial) dan apoyo a los niños integrados en el sistema educativo ordinario. Cada vez se presta mayor atención a la integración en la formación profesional.

E. Minorías y romaníes

15. Montenegro seguirá llevando a cabo actividades para mejorar la situación de las naciones minoritarias y otras comunidades nacionales minoritarias como los romaníes y los egipcios. Perfeccionará si cabe el marco legislativo, ya de por sí bueno, y el fortalecimiento de las instituciones existentes hará posible una aplicación coherente de los documentos estratégicos en este terreno. Las medidas que se han adoptado en algunos medios de la vida social para preservar la identidad de las nacionalidades minoritarias han permitido a Montenegro adaptarse plenamente a las normas internacionales y a los logros de las modernas democracias plurinacionales.

16. Se ha registrado una tendencia constante al alza en el número de niños romaníes y egipcios en las escuelas de educación primaria. Se han introducido actividades contra el abandono escolar mediante mecanismos de detección y manejo de casos.

F. Registro de refugiados y de nacimientos

17. Hace tiempo que las recomendaciones vienen aplicándose intensamente. Se han registrado notables avances en relación con la regularización de la situación jurídica de los desplazados internos de Kosovo, entre otros. Las autoridades competentes han realizado continuamente actividades para identificar a las personas más vulnerables necesitadas de asistencia en lo relativo a la adquisición de documentos y el pago de las tasas administrativas. Ya ha comenzado su andadura parlamentaria la ley propuesta, que amplía el plazo para solicitar la categoría de extranjero con residencia permanente hasta el 31 de diciembre de 2013¹.

18. Se ha aprobado el Plan de Acción de 2013 para la aplicación de la Estrategia para dar una solución duradera a los problemas de los desplazados y los desplazados internos, con especial énfasis en la zona de Konik. El Plan incluye una serie de actividades y medidas concretas para 2013 que tienen que ver no solo con la situación jurídica, sino también con todas las demás cuestiones que coadyuvan a la plena integración (el empleo, la educación, la salud y los seguros sociales, la vivienda, las campañas informativas, etc.). El Programa de vivienda regional prevé fondos para resolver el problema de la vivienda de los grupos más vulnerables (las personas internas en centros colectivos informales y las personas vulnerables que viven en viviendas particulares, con especial énfasis en el campamento de Konik).

19. El procedimiento que se aplica actualmente en Montenegro para el registro *a posteriori* de los nacimientos goza de aceptación universal en el ámbito de esta disciplina. Permite proteger la identidad de las personas que necesitan registrarse *a posteriori* y elimina posibles abusos, en particular en relación con la trata de niños. Montenegro introducirá las enmiendas pertinentes en la Ley sobre las causas no contenciosas para procurar simplificar el procedimiento de registro *a posteriori* de los niños nacidos fuera de los centros de atención de la salud de Montenegro.

¹ La coalición de ONG que supervisa el proceso del EPU en Montenegro y toma parte en las consultas recomienda (como tercera opción para resolver la situación de los refugiados, aparte de la integración y el regreso voluntario al país de origen), la salida voluntaria a otros países.

G. Niños

20. La Ley sobre el tratamiento de los menores en los procedimientos penales se aprobó de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. También se aprobó la propuesta de Ley sobre el bienestar social y la atención al niño. Se han puesto en marcha actividades para crear una base de datos global sobre la atención al niño, así como un nuevo Plan de acción nacional en favor de la infancia. Se han intensificado las actividades encaminadas a conseguir una mejor aplicación de las leyes que protegen los derechos de los niños. Además, se han aumentado las partidas presupuestarias destinadas al bienestar social y la atención al niño, la atención a la salud y la educación. Se han reforzado las funciones respectivas del Consejo de los Derechos del Niño, del Ombudsman Adjunto de los Derechos del Niño y de los servicios sociales para niños y familias (prestando especial atención a la prevención y a la transformación de las instituciones dedicadas a la atención al niño, así como al bienestar social y a la mejora de los servicios de apoyo a las familias y de las fórmulas alternativas de cuidado familiar en la comunidad local). Se han organizado constantes campañas sobre los derechos del niño con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas. La Ley sobre el tratamiento de los menores en los procedimientos penales es el marco jurídico que hace posible un sistema de justicia de menores completo y basado en los derechos del niño y en las normas internacionales. Todos los niños gozan de igual acceso a educación y a atención médica, independientemente de su condición de inmigrantes.

21. Montenegro tiene previsto abordar una serie de enmiendas legales para prohibir expresamente el castigo corporal de los niños en cualquier entorno e iniciará una campaña mediática para dar a conocer las consecuencias del castigo corporal de los niños.

H. Trata de seres humanos y explotación sexual

22. Las autoridades competentes no han dejado de poner en práctica las actividades que figuran en las recomendaciones. La Estrategia nacional de lucha contra la trata de seres humanos 2012-2018 y el Plan de Acción complementario definen los objetivos, los principios y las instrucciones que se han de seguir para luchar contra la trata de seres humanos y proponen algunas medidas para mejorar la eficiencia del sistema de lucha contra la trata en aspectos como la prevención y la educación, la identificación de las víctimas y la asistencia, protección y reinserción de las mismas, el enjuiciamiento penal eficiente, la cooperación internacional y la coordinación y la asociación. La normativa vigente y el Acuerdo de cooperación entre instituciones estatales y ONG reglamentan detalladamente la protección de adultos y niños víctimas de la trata.

23. La legislación penal se ha armonizado con el Convenio sobre la ciberdelincuencia. El Código Penal está en proceso de enmienda al objeto de tipificar como hecho delictivo la exhibición de material pornográfico a niños y la producción y posesión de pornografía infantil. Montenegro seguirá obedeciendo todas las normas internacionales a este respecto y combatirá duramente la ciberdelincuencia, en particular en lo relativo a proteger a los niños en Internet.

I. Violencia doméstica, violencia contra la mujer y contra los niños

24. Montenegro ha establecido un sólido marco legislativo para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en particular mujeres y niños. En el próximo período, el objetivo será lograr una aplicación eficiente de las leyes y las estrategias en este terreno. También se procurará reforzar la cooperación interministerial para proporcionar a todas las víctimas de la violencia una protección y una asistencia adecuadas y coordinadas; además,

se organizarán formaciones continuas para el personal de las instituciones, así como campañas de sensibilización, y se creará una base de datos sobre las víctimas de la violencia doméstica. Montenegro ya ha puesto manos a la obra para crear un mecanismo de seguimiento del número de casos de violencia doméstica. El Código Penal incluye disposiciones ajustadas a los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

J. Reforma judicial

25. Montenegro está empleándose intensamente en la reforma judicial para dotar al sistema de mayor independencia e imparcialidad. Las enmiendas legales ya introducidas han generado criterios más objetivos en materia de nombramiento y ascensos de jueces y fiscales del Estado a través del sistema de evaluación y del procedimiento mejorado de designación. Gracias a las enmiendas constitucionales previstas, podrán practicarse otras enmiendas en las leyes que rigen el poder judicial con vistas a una reforma más completa y detallada del sistema de designación y nombramiento de jueces y fiscales, y de sus auxiliares, y en relación con otras cuestiones de importancia para el establecimiento de un poder judicial independiente y autónomo. Montenegro ha abordado la redacción de la Ley de enmienda del Código Penal, en la que la obstrucción de la justicia queda tipificada como nuevo delito. Con ello se protege el correcto funcionamiento del poder judicial, ya que se considera que los titulares de cargos judiciales son sus sujetos pasivos.

26. La ratificación del Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos sentó las bases legales de la aprobación de una nueva ley sobre el derecho a indemnización pecuniaria que asiste a las víctimas de delitos violentos. La Ley sobre la indemnización de las víctimas de delitos violentos está actualmente en fase de redacción.

K. Lucha contra la corrupción

27. La lucha contra la corrupción seguirá siendo una de las prioridades fundamentales del Gobierno, en consonancia con la Estrategia y el Plan de Acción para luchar contra la corrupción y el crimen organizado de 2010-2014.

28. Se ha culminado el marco legislativo anticorrupción; las nuevas tareas se centrarán en la aplicación, mediante la aprobación de legislación ejecutiva subsidiaria, y su mejora en función de los resultados de la evaluación de impacto en relación con la aplicación. El Programa de formación para titulares de cargos judiciales sobre la lucha contra la corrupción se está ejecutando de manera satisfactoria y constituye una importante actividad de prevención en la lucha contra la corrupción en la judicatura. Se ha prestado especial atención a la formación de funcionarios centrales y locales. La Estrategia incluye una sección específica sobre el autogobierno local, con la que se pretenden evitar interpretaciones divergentes de la normativa nacional al respecto. Una de las medidas previstas dentro del Plan de Acción es la armonización de los planes de acción local y nacional. Está previsto mejorar los textos de algunas leyes anticorrupción para adaptarlas a la normativa internacional y lograr una mayor aplicación (la Ley sobre la financiación de los partidos políticos, la Ley de prevención del conflicto de intereses, el Código Penal, etc.). La reforma del poder judicial continuará y en ella se desplegarán nuevos y contundentes esfuerzos dirigidos a eliminar la corrupción y así poder afirmar la plena independencia y disposición de la judicatura para responder ante cualquier forma de corrupción. Se ha preparado un proyecto de Plan de Acción 2013-2014 que está previsto que se apruebe en abril de 2013.

L. Libertad de expresión y libertad de los medios

29. La libertad de expresión está garantizada por la Constitución. Los principios en ella consagrados se desarrollan y aplican a través de las leyes sobre los medios. Se han establecido tres organismos de autorregulación independientes: el Consejo Autorregulador de los Medios de Comunicación, el Consejo de Prensa y el Consejo Autorregulador de la Prensa y las Publicaciones Locales. Con vistas a la resolución de los casos pendientes de violencia contra reporteros, las autoridades estatales competentes seguirán trabajando por la identificación de los agresores y la realización de investigaciones eficientes, eficaces e imparciales para hacer realidad la plena libertad de expresión.

M. Libertad de las comunidades religiosas

30. La Constitución establece la separación entre las comunidades religiosas y el Estado. También garantiza la igualdad y la libertad en la práctica y los asuntos religiosos. Se está redactando una nueva propuesta de ley sobre la situación jurídica de las comunidades religiosas con el fin de reglamentar las cuestiones de importancia para las comunidades religiosas en consonancia con las nuevas circunstancias sociales y políticas. Al mismo tiempo, el marco jurídico servirá para resolver los casos de restitución de algunas atribuciones en materia de propiedad a las comunidades religiosas.

31. Todas las recomendaciones que gozan de apoyo se aplicarán y su aplicación será objeto de un seguimiento con el fin de mejorar la eficiencia y la protección de los derechos humanos y las libertades de la persona en Montenegro.
